



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT.891.190.346-1
Florencia-Caquetá-Colombia

ACUERDO No. 08
(13 de marzo de 2019)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 012 del 14 de noviembre de 2012 *“Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”*, con el propósito de autorizar al Rector de la Universidad de la Amazonia a presentar ofertas y propuestas de servicios en procesos de selección nacionales o internacionales y a celebrar los contratos o convenios respectivos en caso de que la Universidad de la Amazonia sea elegida”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, y los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992 establecen la autonomía académica, administrativa y financiera de la Universidad.

La Ley 30 de 1992 “Por la cual se autoriza el servicio público de educación Superior” en el artículo 65, literales b) y d), confiere al Consejo Superior Universitario de las Universidades Públicas facultades para definir la organización administrativa y expedir, adoptar o modificar los Estatutos y Reglamentos de la institución.

El acuerdo 62 de 2002, en su Artículo 24 establece que “El consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección de la Universidad de la Amazonia.

El artículo 25 ibídem en su literal m) consagra dentro de las funciones del Consejo Superior la de *“Autorizar la celebración de todo contrato o convenio con instituciones de carácter nacional e internacional, así como con gobiernos extranjeros, en la forma, términos y cuantía señalada en el Estatuto de Contratación de la Universidad de la Amazonia.*

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 012 del 14 de noviembre de 2012 *“Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”* emanado del Consejo Superior Universitario, modificado mediante Acuerdos 03 de 2014 y 12 de 2014 también expedidos por el Consejo Superior Universitario, la competencia como ordenador del gasto y director del proceso contractual de la Universidad de la Amazonia recae sobre el Rector del alma mater hasta por el monto de Mil Quinientos (1.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 8 denominado “autorizaciones “especiales”.

Gracias al fortalecimiento institucional y al posicionamiento académico de la Universidad de la Amazonia en los ámbitos regional y nacional, han emergido



ICONTEC

“La Universidad hacia el Posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá



Certificado N° SC7007-1



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT.891.190.346-1
Florencia-Caquetá-Colombia

oportunidades distintas a los temas exclusivamente académicos, pero relacionadas con la investigación y la proyección social, espacios estos han facilitado a la institución conectarse con las realidades territoriales y contribuir a través de ellas al desarrollo regional.

La Universidad de la Amazonia ha suscrito de manera individual un número significativo de convenios y contratos con entidades del orden nacional e internacional (agencias de cooperación), que le han permitido acumular experiencia significativa, lo cual le permite a la institución nuevas oportunidades de ser seleccionada para la prestación de servicios, gracias a la confianza construida con diferentes agencias y organizaciones públicas y privadas y a los nuevos escenarios de contratación que se consolidan a través de plataformas web como SECOP II y otros mecanismos.

De la misma manera, el adecuado desempeño institucional de la Universidad de la Amazonia durante la ejecución de los contratos o convenios a que se hizo mención anteriormente ha generado que la institución sea invitada a hacer parte de consorcios o uniones temporales para la presentación conjunta de propuestas.

La participación de la Universidad de la Amazonia en estos escenarios se entiende como una oportunidad para fortalecer el capital humano institucional, generar nuevos conocimientos a través del diálogo directo con la comunidad y fortalecer la presencia institucional en el territorio; al tiempo que se convierte en una alternativa para generar recursos a través de la venta de servicios (excedentes o utilidades del proceso de ejecución).

En algunos procesos de selección en los que se ha presentado la Universidad de la Amazonia, se ha entendido por parte de las entidades contratantes que el Rector en su calidad de representante legal requiere autorización para presentar propuestas que sobrepasen determinado monto, generando el que la institución no sea tenida en cuenta en algunas convocatorias, y para el desarrollo y fortalecimiento de estos procesos es necesario que no exista duda en el sentido que el Rector cuenta con la capacidad necesaria para el efecto y para celebrar los contratos o convenios respectivos en caso de ser seleccionada la propuesta que se presente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar un párrafo al artículo 21 del Acuerdo 12 del 14 de noviembre de 2013 *“Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”* del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 21. LA UNIVERSIDAD CONTRATISTA:

(...)



ICONTEC

“La Universidad hacia el Posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá



Certificado N° SC7007-1



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT.891.190.346-1
Florencia-Caquetá-Colombia

PARÁGRAFO: *Se excluye de las autorizaciones especiales a las que se refiere el artículo 9 del presente manual, los procesos de contratación en los cuales la Universidad de la Amazonia presente individual o conjuntamente propuestas u ofertas con el propósito de asumir la calidad de entidad contratista.*

En este evento, el Rector de la Universidad de la Amazonia en su calidad de representante legal está facultado presentar de manera individual o conjunta, mediante la conformación de consorcios o uniones temporales, propuestas u ofertas, sin límite de cuantía, en procesos de contratación pública o privada o en cualquier mecanismo de selección propios de las entidades de cooperación nacional o internacional.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Florencia (Caquetá), en la Sala de Juntas de la Rectoría, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

ANA MILENA GUALDRON DÍAZ
Presidente

DANIEL CAMILO VALENCIA HERNÁNDEZ
Secretario General y del Consejo Superior Universitario



ICONTEC

“La Universidad hacia el Posconflicto”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



Certificado N° SC7007-1